



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -201-MPC.

Cusco, 16 JUN 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°102-GM/MPC-2012, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE ESCALINATAS EN LA CUESTA EL CALVARIO DEL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN DE PORRES-PICCHU, DISTRITO CUSCO, PROVINCIA CUSCO-CUSCO”, con un presupuesto de S/.463,448.35 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 041 y 046 -2014-BAPF/MPC-2012, del Residente de la Obra: “Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres - Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, solicita la ampliación presupuestaria y nuevo plazo de ejecución, propuesta que ha sido corroborada por el Inspector de la Obra mediante Informe N° 015-2014-YDF-OSO, por cumplir con el procedimiento técnico administrativo;

Que, mediante Informe N° 021-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, se señala que en función a la documentación presentada se ha verificado que las variaciones en la fase de inversión por mayores metros y ampliación de plazo se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el Artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la norma, las mismas que tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del 29.06% respecto al PIP viable, con un presupuesto de inversión modificado igual a S/.549,388.44;

Que, mediante Memorándum N° 162-2014-MPC/OGPPI-OPI, de la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, se informa que dicha Oficina ha procedido con el registro en el Banco de Proyectos de las variaciones en la Fase de Inversión Ejecutadas sin Evaluación Previa, del PIP: “Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres-Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, con Código SNIP 231597, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TECNICO	MONTO MODIFICADO	FICHA DE REGISTRO
S/.425,693.56	S/.463,448.35	S/. 549,388.44	30/04/2014

Que, mediante Memorándum N° 367-OGPPI/OP-MPC-2014, de la Dirección de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que para la aprobación de las modificaciones presupuestales, al Expediente Técnico del PIP, materia de la presente Resolución, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente ascendente a la suma de S/. 85,940.09, sustentado en el último monto modificado de S/.463,448.35 de fecha 22 de enero de 2014, según los actuados y modificaciones realizadas por parte de la Oficina de Programación de Inversiones OPI, mediante los formatos 15 y 16 que se requiere para su respectiva aprobación;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 282-GI/MC-2014, de la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de adicionales al Expediente Técnico aprobado PIP: “Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres -Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”;

Que, mediante Informe N° 338-2014-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace llegar la opinión legal en el sentido que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres-Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”. Asimismo, se apruebe el incremento del presupuesto en el monto de inversión por ampliación de adicionales y se apruebe la ampliación del plazo de ejecución hasta por 22 días calendarios;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres - Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	Porcentaje
Presupuesto Perfil Viable	425,693.56	100.00%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	463,448.35	108.87%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	85,940.09	20.19%
PRESUPUESTO MODIFICADO	549,388.44	129.06 %
Ampliación de plazo en ejecución de obra:	21 días	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento de presupuesto, en el monto de inversión del PIP: "Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres - Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco" por ampliación de adicionales, conforme al detalle señalado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación del plazo por veintiún días calendarios en el proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Escalinatas en la Cuesta el Calvario del Pueblo Joven San Martín de Porres - Picchu, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco",

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

ADCG. MICHAEL S. SANDELL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Peru

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

